

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

Res. 260

LEGISLADORES

Nº **347**

PERIODO LEGISLATIVO 2010.

EXTRACTO **P. E. P. NOM** 191/10 adj. Dto. Fcial N°
2100/10, que ratifica el Convenio Marco de
Cooperación y Asistencia Técnica N° 14544, ref.
al aprovechamiento más racional de los recursos
humanos y tecnológicos en el ámbito de la
Administración Pública, suscripto con la Univer
sidad Nacional de la Patagonia San Juan
30500.

Entró en la Sesión de : 18 NOV. 2010

Girado a Comisión N° _____

Orden del día N° _____ *AP*

Q1

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, registrado bajo el N° 14.544, referente a promover acciones que confluyan en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública Provincial, celebrado el día 24 de agosto de 2010, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco; ratificado mediante Decreto provincial N° 2100/10.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO	1359
SECRETARIA LEGISLATIVA	05-10-10
HORA: 13:38	
FIRMA:	<i>[Firma]</i>

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
15 OCT 2010
347 1522

NOTA N° 191
GOB.

USHUAIA, 05 OCT. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2100/10, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo N° 14544, celebrado con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

*Pase a Secretaria Legislativa
a sus efectos*

[Firma]
Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

Ush: 14-10-10

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO

S/D.- "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 24 AGO. 2010

VISTO el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Adolfo GENINI; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado se suscribió con fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2010 y se encuentra registrado bajo el N° 14544, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

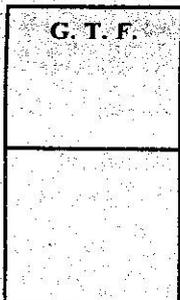
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica registrado bajo el N° 14544, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la suscripta y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, representada por su Rector, Adolfo GENINI, de fecha veinticuatro (24) de Agosto de 2010, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Bofetín Oficial de la Provincia y archivar.

2100/10

DECRETO N°

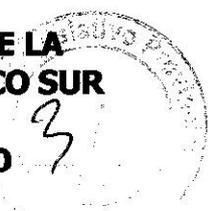


Dr. Guillermo Horacio ARAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL Y LEGISLATIVA

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.Y.T.

MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

3



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, con domicilio en la calle San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte; y la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Señor Adolfo GENINI, con domicilio en la Ciudad Universitaria Km 4 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica, "ad referéndum" de la posterior aprobación por la Legislatura Provincial, declarando:-----

1.- Que el presente Convenio Marco tiene el objetivo promover acciones que confluyan en el aprovechamiento más racional de los recursos humanos y tecnológicos en el ámbito de la Administración Pública Provincial.-----

2.- Que el proceso de transformación económica en la búsqueda de enclaves de desarrollo sustentable para la Provincia requiere abordar diversas problemáticas que exigen una solución de fondo para concretar el objetivo propuesto, entre las cuales se considera primordial la capacitación de la Administración Pública de "LA PROVINCIA" y su capacidad de negociación.-----

3.- Que "LA PROVINCIA" tiene como prioridad incrementar el grado de eficiencia de sus recursos humanos y tecnológicos, a través de la colaboración que brinde "LA UNIVERSIDAD" a nivel de capacitación y asistencia técnica.-----

4.- Que mediante el presente convenio "LA UNIVERSIDAD" confirma un especial interés en promover el mejoramiento de las capacidades administrativas, técnicas y productivas de "LA PROVINCIA" y contribuir a garantizar una mejor competitividad.-----

5.- Que "LA UNIVERSIDAD" reúne probadamente los requisitos de calidad para proveer acciones de capacitación y asistencia técnica que "LA PROVINCIA" requiere y cuenta con la acreditaciones oficiales pertinentes.-----

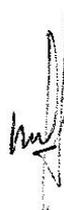
6.- Que "LA PROVINCIA" y "LA UNIVERSIDAD" se reconocen mutuamente como personas capaces para celebrar el presente convenio marco, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:---

PRIMERA.- Las partes se comprometen a promover y desarrollar actividades conjuntas en el marco del presente acuerdo y vinculadas con el objetivo de mejorar las capacidades de la Administración Pública Provincial, a través de la capacitación y asistencia técnica que brindará "LA UNIVERSIDAD", para lo cual se podrán celebrar convenios específicos.-----

SEGUNDA.- A los efectos de programar y supervisar las actividades que se deriven de la aplicación de este acuerdo marco, las partes convienen crear una Unidad de Coordinación, que estará integrada por dos miembros, representando a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA PROVINCIA" respectivamente, los cuales deberán ser designados en un plazo no mayor a treinta (30) días de la suscripción del presente.-----

TERCERA.- La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Proponer un programa de actividades a desarrollar en el marco del presente acuerdo.-----





Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.


Grigorio Diego Martín
Jefe Depto. Registro y Notificaciones
D.G.D.C. y R. - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA **24 AGO. 2010**
BAJO Nº **14.544**

2. Determinar el perfil de los especialistas que deban ejecutar dichas actividades.-----
3. Proponer el presupuesto correspondiente y su estructura de financiación.-----
4. Supervisar y, eventualmente, elevar informes acerca del funcionamiento de las actividades en ejecución.-----

CUARTA.- Las actividades llevadas a cabo en el marco del presente acuerdo serán informadas semestralmente a las partes por la Unidad de Coordinación, o cuando expresamente alguna de las partes lo solicite con no menos de treinta (30) días de anticipación.-----

QUINTA.- Los resultados alcanzados así como los documentos producidos serán, en cuanto a su propiedad y derechos, determinados por ambas partes en la proporción que sea establecida en cada contrato específico. Todos Los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este acuerdo, podrán ser publicados, de común acuerdo, por una de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última con respecto al contenido del documento publicado. Cuando su publicación pudiera afectar intereses de terceros involucrados se consultará previamente a los mismos, previo a su publicación.-----